

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO : ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 37/2023.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del nueve de noviembre de dos mil veintitrés, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia del Ciudadano LIC. **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **siete de noviembre de dos mil veintitrés**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.

3. Aprobación del Orden del Día.

4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/310/2023 y TJA/SS/REV/311/2023, ACUMULADOS,** relativos al expediente número **TJA/SRA/II/107/2020, INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y LA PARTE ACTORA.**

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/381/2023,** relativo al expediente número **TJA/SRTC/016/2022 Y ACUMULADOS, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/386/2023 y TJA/SS/REV/387/2023, ACUMULADOS,** relativos al expediente número **TJA/SRA/II/147/2020, INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y LA PARTE ACTORA.**

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/797/2023,** relativo al expediente número **TJA/SRA/II/273/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/813/2023,** relativo al expediente número **TJA/SRA/II/387/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/834/2023,** relativo al expediente número **TJA/SRA/II/163/2023, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/860/2023,** relativo al expediente número **TJA/SRA/II/224/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/886/2023,** relativo al expediente número **TJA/SRA/II/298/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución de la Queja Administrativa número **TJA/SS/QUEJA-ADVA-002/2023**, relativo al expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/024/2023**, derivado del expediente número **TJA/SRA/II/231/2014**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/804/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/111/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/814/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/243/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/840/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/069/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/851/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/559/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/856/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/044/2023**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/876/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/115/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/711/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/041/2020**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/826/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/078/2015**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

22. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/847/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/377/2019**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

23. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/888/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/386/2022**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

24. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/898/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/729/2021**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

25. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/637/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/026/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

26. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/822/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/061/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

27. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/863/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/165/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

28. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/868/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/165/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

29. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/889/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/466/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

30. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/894/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/237/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

31. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/899/2023**, relativo al expediente número

TJA/SRA/II/641/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

32. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/697/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/060/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

33. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/783/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/086/2023, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

34. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/812/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1087/2021, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

35. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/818/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/739/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

36. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/823/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/393/2015, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

37. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/833/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/503/2018, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

38. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/849/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/579/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

39. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/859/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/454/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

40. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/874/2023**, relativo al expediente número

TJA/SRZ/039/2023, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

41. Conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/013/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/138/2011**, promovido por ***** .

42. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/025/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/025/2015**, promovido por ***** .

43. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/027/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/003/2009**, promovido por ***** .

44. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/093/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRM/071/2012**, promovido por ***** .

45. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/010/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/102/2016**, promovido por ***** .

46. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/013/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRI/127/2017**, promovido por ***** .

47. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/023/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/083/2010**, promovido por ***** .

48. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/025/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRI/085/2014**, promovido por ***** .

49. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/026/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/065/2018**, promovido por ***** .

50. Asuntos Generales.

51. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **diecinueve de octubre de dos mil veintitrés**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/310/2023 y TJA/SS/REV/311/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número

TJA/SRA/107/2020, promovidos por las autoridades demandadas, **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, y la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan parcialmente fundados pero inoperantes los agravios de la autoridad demandada para revocar la sentencia que se combate relacionada con el toca número TJA/SS/REV/310/2023. Resultan parcialmente fundados pero suficientes los agravios esgrimidos por el autorizado de la parte actora únicamente para modificar el efecto de la sentencia que se combate relacionada con el toca número TJA/SS/REV/387/2023, en consecuencia. Se confirma la nulidad del acto impugnado decretado en la sentencia definitiva de fecha doce de agosto del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/107/2020, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Se **MODIFICA EL EFECTO** la sentencia definitiva de fecha doce de agosto del dos mil veintidós, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRA/107/2020, en virtud de los razonamientos vertidos en el presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/381/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/016/2022 Y ACUMULADOS**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA PROCURADORA, AMBAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes por una parte y fundados por otra, los agravios expresados por las parte demandada, en su recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/381/2023**, en consecuencia. Se modifica la sentencia definitiva de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, dictada por*

*el Magistrado de la Sala Regional Tlapa, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente **TJA/SRTC/016/2022 y Acumulados**, en atención a los señalamientos citados en el presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/386/2023 y TJA/SS/REV/387/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/147/2020**, promovidos las autoridades demandadas, **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, y por la parte actora, ******* ***** *******, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan parcialmente fundados pero inoperantes los agravios de la autoridad demandada para revocar la sentencia que se combate relacionada con el toca número TJA/SS/REV/386/2023. Resultan parcialmente fundados pero suficientes los agravios esgrimidos por el autorizado de la parte actora únicamente para modificar el efecto de la sentencia que se combate relacionada con el toca número TJA/SS/REV/387/2023, en consecuencia. Se confirma la nulidad del acto impugnado decretado en la sentencia definitiva de fecha diez de agosto del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/147/2020, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Se **MODIFICA EL EFECTO** la **sentencia definitiva de fecha diez de agosto del dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRA/II/147/2020, en virtud de los razonamientos vertidos en el presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/797/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/273/2021**, promovido por las autoridades

demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/797/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha quince de febrero del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/273/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/813/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/387/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/813/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de abril del dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/387/2022, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/834/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/163/2023**, promovido por la parte actora, **HOTEL EXPRESS PAPAGAYO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL APODERADO LEGAL**, el cual

en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los motivos de inconformidad planteados por la parte actora, en el recurso de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/834/2023, en consecuencia. Se confirma el auto de tres de marzo del dos mil veintitrés, dictado por la Magistrada de la Sala Regional de Acapulco I, Guerrero, en el juicio de nulidad relativo al expediente TJA/SRA/I/163/2023, en atención a las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El décimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/860/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/224/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/860/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/224/2022, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El décimo segundo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/886/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/298/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son*

infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/886/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/298/2022, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de la Queja Administrativa número **TJA/SS/QUEJA-ADVA-002/2023**, relativo al expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/024/2023**, derivado del expediente número **TJA/SRA/II/231/2014**, promovido por la parte actora, ******* ***** *******, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: **Se declara improcedente la queja administrativa número TJA/SS/QUEJA-ADVA-002/2023, por las razones antes expuestas.** Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/804/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/111/2022**, promovido por la parte actora, ******* ***** ***** *******, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: **Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la parte actora, para modificar o revocar la sentencia recurrida a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/804/2023, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Magistrado de la Sala Regional de Zihuatanejo, Guerrero, en el expediente número TJA/SRZ/111/2022, en virtud de los razonamientos vertidos en el**

último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/814/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/243/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas de oficio por esta Sala Superior, en consecuencia; se **sobresee** el recurso de revisión en contra de la sentencia definitiva de fecha **trece de enero de dos mil veintitrés**, por lo que respecta a la **Directora de Catastro e Impuesto Predial del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Son **infundados e inoperantes** los agravios expresados por la autoridad demandada **Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero** a través de su representante autorizado, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/814/2023**; en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **trece de enero de dos mil veintitrés**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/243/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/840/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/069/2022**, promovido por la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios expuestos por la parte actora en su recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/840/2023**, en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de **trece de octubre de***

dos mil veintidós, emitida por el Magistrado de la Sala Regional de Zihuatanejo, de este Tribunal, dentro del juicio de nulidad TJA/SRZ/069/2022. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El décimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/851/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/559/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/851/2023; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha seis de julio de dos mil veintidós, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/II/559/2021, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El décimo octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/856/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/044/2023**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son fundadas y operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento advertidas por esta Sala Superior, en el Recurso de Revisión promovido por las demandadas, en consecuencia, inatendibles los agravios expresados por la parte recurrente, en atención a las consideraciones expresadas en el presente fallo. Se sobresee el recurso de revisión promovido, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/856/2023, en los términos y por las causales analizadas en el último*

considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/876/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/115/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados los agravios expresados por las autoridades demandadas, para modificar el auto recurrido, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/876/2023. Se confirma el auto de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, dictado en el expediente TJA/SRZ/115/2023, dictado por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal, en atención a los razonamientos vertidos en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/711/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/041/2020**, promovido por la autoridad demandada, **SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO**, en uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: Retiro el proyecto para mayor estudio, y lo presentaré en la próxima sesión ordinaria de Pleno.

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/826/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/078/2015**, promovido por la autoridad demandada, **COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y**

TRANSPORTE AÉREO DEL ESTADO DE GUERRERO, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Es **operante** la causal de sobreseimiento analizada de oficio por este Órgano Colegiado, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión interpuesto por la autoridad demandada Coordinador General de Seguridad y Transporte Aéreo del Estado de Guerrero, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/847/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/377/2019**, promovido por la autoridad demandada, **SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **parcialmente fundados pero insuficientes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/847/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **cinco de junio de dos mil veintitrés**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/377/2019**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/888/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/386/2022**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/888/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **diez de mayo de dos mil veintitrés**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/386/2022**, de conformidad con los argumentos*

precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/898/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/729/2021**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/898/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **diecisiete de agosto de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/I/729/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/637/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/026/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/637/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **tres de marzo de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Ometepec, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRO/026/2021**, por los argumentos*

expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/822/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/061/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan **infundados** para modificar el auto controvertido, los agravios vertidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/822/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** el auto de fecha **veinte de abril de dos mil veintitrés**, dictado por la Sala Regional Zihuatanejo en el expediente número **TJA/SRZ/061/2023**, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/863/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/165/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan **infundados** para modificar el auto controvertido, los agravios vertidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/863/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** el auto de fecha **nueve de noviembre de dos mil veintidós**, dictado por la Sala Regional Zihuatanejo en el expediente número **TJA/SRZ/165/2022**, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/868/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/165/2022**, promovido por las

autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados** los agravios esgrimidos por las demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/868/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **uno de marzo de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo, en el expediente número **TJA/SRZ/165/2022**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/889/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/466/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/889/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintitrés de junio de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/466/2022**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **trigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/894/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/237/2022**, promovido por la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **inoperantes** los agravios esgrimidos por el autorizado de la parte*

actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/894/2023**, para revocar o modificar la resolución recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la resolución de sobreseimiento de fecha **nueve de marzo de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/237/2022**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **trigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/899/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/641/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/899/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **nueve de febrero de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/641/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **trigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/697/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/060/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan **infundados** los*

agravios expresados por la parte actora, en su recurso de revisión interpuesto mediante escrito presentado el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/697/2023; Se confirma la sentencia definitiva de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, dictada por la Magistrada de la Sala Regional de Iguala, Guerrero, en el expediente número TJA/SRI/060/2022. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El trigésimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/783/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/086/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan fundados y operantes los agravios hechos valer por las autoridades demandadas, en su recurso de revisión presentado con fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/783/2023. Se revoca la suspensión concedida mediante acuerdo de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la Magistrada de la Sala Regional de Iguala, en el juicio de nulidad relativo al expediente TJA/SRI/086/2023, por las consideraciones y fundamentos legales expuestos en esta resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El trigésimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/812/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1087/2021**, promovido por la autoridad demandada, **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/812/2023. En atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución, se confirma la sentencia definitiva de ocho de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la*

Magistrada de la Primera Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, en el expediente TJA/SRA/II/1087/2021. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El trigésimo quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/818/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/739/2021**, promovidos por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/818/2023. Se confirma la sentencia definitiva de diez de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/739/2021. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El trigésimo sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/823/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/393/2015**, promovidos por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la parte actora, en su recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/823/2023. Se confirma la sentencia definitiva de nueve de enero de dos mil veintitrés, dictado por la Sala Regional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en el expediente número TJA/SRZ/393/2015. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El trigésimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/833/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/503/2018**,

promovidos por las autoridades demandadas, **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por el representante autorizado de las autoridades demandadas mediante escrito de veinte de febrero de dos mil veintitrés, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/833/2023.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **trigésimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/849/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/579/2021**, promovidos por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/849/2023. Se confirma la sentencia definitiva de diecinueve de abril de dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/579/2021.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **trigésimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/859/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/454/2022**, promovidos por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/859/2023. Se confirma la sentencia definitiva de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/454/2022.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **cuadragésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/874/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/039/2023**, promovidos por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son parcialmente fundados pero inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/874/2023. Se confirma la sentencia definitiva de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, dictada en el juicio de nulidad relativo al expediente número TJA/SRZ/039/2023.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

El **cuadragésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/013/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/138/2011**, promovido por *********, resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

*“...atendiendo a que en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/013/2016, una vez realizada la operación aritmética correspondiente, se acredita fehacientemente que la Fiscalía General, Dirección General de Averiguaciones Previas, Dirección General de Administración y Presupuesto, todas de la Fiscalía General del Estado; autoridades demandadas en el presente juicio, han cumplido con lo requerido en el proveído de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, dictado por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal; esto es, han pagado al actor ***** , la cantidad de \$***** (***** M. N.), determinada en dicho auto; por lo que, esta Sala Superior determina tener a las citadas autoridades por cumplida totalmente la sentencia definitiva de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, dictada por la Sala de origen en el expediente número TCA/SRCH/138/2011, confirmada por la Sala Superior de este Tribunal*

mediante resolución de veintitrés de agosto de dos mil doce. En consecuencia, se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRCH/138/2011, a la Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/013/2016, como asunto total y definitivamente concluido...”.

El **cuadragésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/025/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/025/2015**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase al C. EDGARDO MIGUEL PAZ ROJAS, Presidente Municipal, al C. ABELARDO ANALCO GATICA, Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas; así como al C. HILDEBERTO SALINAS MARICHE, Tesorero Municipal, autoridad vinculada, todas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la notificación del presente proveído, cumplan con lo ordenado en la ejecutoria de mérito, es decir, paguen al C. ***** , la cantidad de \$***** (***** M. N.), que fue actualizada hasta el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés. Se precisa a las partes procesales que el plazo de veinte días hábiles, otorgado en el presente proveído, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, esto es que, la cantidad líquida a la que se condena en el presente asunto, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, por lo que, en observancia al artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el plazo de veinte días hábiles -mayor al otorgado por el Código de la materia-, se considera razonable para el efecto de que la autoridad demandada Presidente Municipal, ordene a la Tesorería Municipal, también autoridad demandada, elabore el proyecto con las adecuaciones al presupuesto a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria; convoque al Ayuntamiento a una sesión extraordinaria de Cabildo, y le solicite la aprobación de dicho proyecto; debiendo atender, las autoridades demandadas, el carácter de urgente y trascendental del presente asunto. Lo anterior, por una parte; y por otra parte, considerando también que, la autoridades tienen conocimiento pleno del presente asunto, hace ya aproximadamente un año y medio, sin que hayan dado cumplimiento a la ejecutoria; por lo que, para no seguir causando afectación a los derechos del actor, el plazo de otorgado, es razonable para que las autoridades, dentro de*

las facultades que la Ley les otorga, realicen las acciones tendentes al cumplimiento de la ejecutoria del veintinueve de mayo de dos mil quince; y una vez hecho lo anterior, dentro de ese mismo plazo de veinte días hábiles, deberán remitir a este Tribunal, las documentales con las acrediten el cumplimiento a la ejecutoria. Por lo antes precisado, tenemos entonces de manera concreta, que el plazo otorgado por el Código de la materia de tres días hábiles, no es suficiente para que las autoridades desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; y lograr acatar la obligación derivada de la ejecutoria de mérito; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a los CC. EDGARDO MIGUEL PAZ ROJAS, ABELARDO ANALCO GATICA e HILDEBERTO SALINAS MARICHE, en su calidad de Presidente, Director de Seguridad Pública y Tesorero, autoridades demandadas y vinculada, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento Constitucional Municipal de Cuajinicuilapa, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, dentro del plazo establecido de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores a la imposición de una medida de apremio consistente en una nueva multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N). asimismo, sin mayor trámite se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda. Ahora bien, tomando en cuenta que mediante proveído del nueve de febrero de dos mil veintitrés, el Pleno de este Tribunal, de conformidad con el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, requirió al Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero, conminara a los CC. EDGARDO MIGUEL PAZ ROJAS, ABELARDO ANALCO GATICA e HILDEBERTO SALINAS MARICHE, en su calidad de Presidente, Director de Seguridad Pública y Tesorero, autoridades demandadas y vinculada, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento Constitucional en cita, al cumplimiento de la ejecutoria; motivo por el que, para el caso de no acatar el presente requerimiento, se analizará la procedencia de la destitución de los titulares de las autoridades responsables que no gocen de fuero constitucional, a saber, los CC. ABELARDO ANALCO GATICA e HILDEBERTO SALINAS MARICHE, en su calidad de Director de Seguridad Pública y Tesorero, autoridades demandada y vinculada, respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional multireferido...”.

El cuadragésimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de

sentencia número **TJA/SS/027/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/003/2009**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se les hace efectiva a las autoridades demandada y vinculada; al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, autoridad demandada, por ser un órgano colegiado, por conducto de sus integrantes los CC. DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, Presidenta Municipal; ARGENIS ALCARAZ MOSSO, Síndico Procurador; y a los integrantes del Cuerpo de Regidores los CC. JOSÉ DANIEL FLORES DÍAZ, Regidor de Fomento al Empleo, Comercio y Abasto Popular; KAREN RAQUEL CEBALLOS LOAEZA, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; MARELI NAVARRETE ROSAS, Regidora de Equidad, Genero y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; GILBERTO LUNA URRUTIA, Regidor de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Recursos Naturales; DIANA RODRÍGUEZ DELOYA, Regidora de Cultura, Recreación y Espectáculos; CRISTINA HERNÁNDEZ VARGAS, Regidora de Educación y Juventud; RENE SOTELO FIGUEROA, Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes; y MARILÚ RIVERA JÍMENEZ, Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; así como a la C. YOLOTZIN GLORIA TAPIA ARCE, Tesorera Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, la medida coercitiva decretada en el proveído del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M.N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.). el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, determina procedente hacer efectiva la destitución, que fue decretada en el proveído del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, de la titular de la autoridad vinculada Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero; en tales condiciones, se le DESTITUYE, y se ordena que se haga del conocimiento de manera personal y no por su autorizado, a la C. YOLOTZIN GLORIA TAPIA ARCE, quien ha sido destituida de su cargo como Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero. Por lo tanto, remítase atento oficio a la C. DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en cita, para que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe el nombre del nuevo titular de la Tesorería Municipal del citado Ayuntamiento; lo anterior a efecto de que este Tribunal, esté en condiciones y tenga certeza de, quién será el o la servidor público a quien se deba requerir el cumplimiento de la ejecutoria dictada. Se apercibe a la autoridad requerida la C. DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional multicitado, que en caso de ser omisa en cumplir con el*

presente requerimiento dentro del plazo otorgado de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel que surta efectos la notificación del presente acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 22 fracción II del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida de apremio consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M.N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M.N.)... se requiere a la autoridad demandada; al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, por ser un órgano colegiado, por conducto de sus integrantes los CC. DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, Presidenta Municipal; ARGENIS ALCARAZ MOSSO, Síndico Procurador, y a los integrantes del Cuerpo de Regidores CC. JOSÉ DANIEL FLORES DÍAZ, Regidor de Fomento al Empleo, Comercio y Abasto Popular; KAREN RAQUEL CEBALLOS LOAEZA, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; MARELI NAVARRETE ROSAS, Regidora de Equidad, Género y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; GILBERTO LUNA URRUTIA, Regidor de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Recursos Naturales; DIANA RODRÍGUEZ DELOYA, Regidora de Cultura, Recreación y Espectáculos; CRISTINA HERNÁNDEZ VARGAS, Regidora de Educación y Juventud; RENE SOTELO FIGUEROA, Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes; y MARILÚ RIVERA JÍMENEZ, Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, den cumplimiento a la ejecutoria del veintisiete de abril de dos mil quince (sic), mediante el pago, a la C. ***** , como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del finado ***** y al C. ***** , a cada uno, la cantidad de \$***** (***** M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tienen derecho; misma que fue actualizada hasta el ocho de agosto de dos mil veintidós. Precisando a las partes procesales, que el plazo de diez días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, se considera prudente para el efecto de que realice los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no es suficiente para que la autoridad requerida desarrolle las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; además que, la cantidad líquida requerida, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194; y 4 del

Código de Procedimiento Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; se enfatiza que el pago de la cuantía requerida, dentro del plazo otorgado, no generará actualización alguna, sin embargo, de no efectuar el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, se continuará generando el pago de salarios dejados de percibir y demás prestaciones. Se apercibe a los titulares de la autoridad demandada H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, por ser un órgano colegiado, por conducto de sus integrantes los CC. DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, Presidenta Municipal; ARGENIS ALCARAZ MOSSO, Síndico Procurador, y a los integrantes del Cuerpo de Regidores CC. JOSÉ DANIEL FLORES DÍAZ, Regidor de Fomento al Empleo, Comercio y Abasto Popular; KAREN RAQUEL CEBALLOS LOAEZA, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; MARELI NAVARRETE ROSAS, Regidora de Equidad, Género y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; GILBERTO LUNA URRUTIA, Regidor de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Recursos Naturales; DIANA RODRÍGUEZ DELOYA, Regidora de Cultura, Recreación y Espectáculos; CRISTINA HERNÁNDEZ VARGAS, Regidora de Educación y Juventud; RENE SOTELO FIGUEROA, Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes; y MARILÚ RIVERA JÍMENEZ, Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedoras a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.); así mismo, se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda. Por otro lado, en atención a la denuncia de juicio político que solicita el C. ***** , autorizado de los actores del presente juicio, en el escrito de fecha diecisiete de mayo del año que transcurre; dígasele que, el objetivo de este Tribunal, es conseguir la efectividad del cumplimiento del fallo; en consecuencia, si el efecto de la sentencia obliga a la autoridad demandada a restituir a los actores en sus derechos indebidamente afectados, es incuestionable que este Tribunal de Justicia Administrativa, está obligado a vigilar que el mandato de la Ley se cumpla a través de la ejecución de la sentencia, haciendo uso de las medidas coercitivas que el código de la materia prevé, por lo que, se debe observar, que el artículo mencionado 137, en la última parte de su primer párrafo, que regula el presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, también prevé que la imposición de la medida coercitiva, consistente en multa, debe ser reiterada cuantas veces sea necesaria; por lo que, en el caso que nos ocupa, es menester reiterar la imposición de multa; y para el caso de contumacia, se impone la medida coercitiva, consistente en destitución del cargo, respecto de las autoridades demandadas que no gozan de fuero constitucional; y posteriormente se analizará respecto de la autoridad

demandada que goza de fuero constitucional H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, la procedencia de formular ante la Legislatura local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente...”.

El **cuadragésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/093/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRM/071/2012**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se hace efectivo el apercibimiento de la medida coercitiva, decretado en el punto quinto del proveído del dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, a los CC. ACASIO FLORES GUERRERO, Presidente Municipal, ANA MARÍA ESPINOBARRO CRUZ, Síndica Procuradora, y al Cuerpo de Regidores conformado por los CC. ANA GABRIELA ESTRADA REFUGIO, Regidora de Educación y juventud; HERMENEGILDO MORAN VILLAR, Regidor de Asuntos Indígenas; INOCENCIO NAVARRO SOLANO, Regidor de Desarrollo Rural; BRISEIDA ISIDRO MARTÍNEZ, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; JESÚS MENDOZA REYES; Regidor de Desarrollo Urbano y Obra Pública; MARÍA ESTER GALEANA JIMÉNEZ, Regidora de Cultura, Recreación y Espectáculos; LORENZO HERNÁNDEZ CANO, Regidor de Comercio y Abasto Popular; y HEIDI LÓPEZ CHÁVEZ, Regidora de Medio Ambiente y Recursos Naturales; autoridades demandadas, y al C. MAXIMINO DÍAZ GONZÁLEZ, Tesorero Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Malinaltepec, Guerrero, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.)... se tiene a los CC. ACASIO FLORES GUERRERO, Presidente Municipal, ANA MARÍA ESPINOBARRO CRUZ, Síndica Procuradora, y al Cuerpo de Regidores conformado por los CC. ANA GABRIELA ESTRADA REFUGIO, Regidora de Educación y juventud; HERMENEGILDO MORAN VILLAR, Regidor de Asuntos Indígenas; INOCENCIO NAVARRO SOLANO, Regidor de Desarrollo Rural; BRISEIDA ISIDRO MARTÍNEZ, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; JESÚS MENDOZA REYES; Regidor de Desarrollo Urbano y Obra Pública; MARÍA ESTER GALEANA JIMÉNEZ, Regidora de Cultura, Recreación y Espectáculos; LORENZO HERNÁNDEZ CANO, Regidor de Comercio y Abasto Popular; y HEIDI LÓPEZ CHÁVEZ, Regidora de Medio Ambiente y Recursos Naturales; autoridades demandadas; autoridades demandadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Malinaltepec, Guerrero, por no cumplido el requerimiento que les fue hecho en el punto sexto del proveído del dieciocho de mayo de*

dos mil veintitrés. Lo anterior, en razón de que, no existe en autos constancia alguna con la que se acredite que, el C. ACASIO FLORES GUERRERO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Malinaltepec, Guerrero, haya conminado al cumplimiento a la ejecutoria, al C. MAXIMINO DÍAZ GONZÁLEZ, Tesorero Municipal, autoridad vinculada, del H. Ayuntamiento en cita; como tampoco que, los CC. ANA GABRIELA ESTRADA REFUGIO, Regidora de Educación y juventud; HERMENEGILDO MORAN VILLAR, Regidor de Asuntos Indígenas; INOCENCIO NAVARRO SOLANO, Regidor de Desarrollo Rural; BRISEIDA ISIDRO MARTÍNEZ, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; JESÚS MENDOZA REYES; Regidor de Desarrollo Urbano y Obra Pública; MARÍA ESTER GALEANA JIMÉNEZ, Regidora de Cultura, Recreación y Espectáculos; LORENZO HERNÁNDEZ CANO, Regidor de Comercio y Abasto Popular; y HEIDI LÓPEZ CHÁVEZ, Regidora de Medio Ambiente y Recursos Naturales; autoridades demandadas, todos del H. Ayuntamiento en cita; autoridad que por ser un cuerpo colegiado, hayan conminado al C. ACASIO FLORES GUERRERO, Presidente Municipal, y la C. ANA MARÍA ESPINOBARRO CRUZ, Síndica Procuradora, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Malinaltepec, Guerrero, al cumplimiento de la ejecutoria. En consecuencia, con fundamento en los artículos 4° y 22 fracción II del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento de la medida coercitiva, decretado en el segundo y cuarto párrafo del punto quinto del proveído del dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, y se impone a los CC. ACASIO FLORES GUERRERO, Presidente Municipal; ANA GABRIELA ESTRADA REFUGIO, Regidora de Educación y juventud; HERMENEGILDO MORAN VILLAR, Regidor de Asuntos Indígenas; INOCENCIO NAVARRO SOLANO, Regidor de Desarrollo Rural; BRISEIDA ISIDRO MARTÍNEZ, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; JESÚS MENDOZA REYES; Regidor de Desarrollo Urbano y Obra Pública; MARÍA ESTER GALEANA JIMÉNEZ, Regidora de Cultura, Recreación y Espectáculos; LORENZO HERNÁNDEZ CANO, Regidor de Comercio y Abasto Popular; y HEIDI LÓPEZ CHÁVEZ, Regidora de Medio Ambiente y Recursos Naturales; autoridades demandadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Malinaltepec, Guerrero, una multa individual de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.)... previo a requerir a las autoridades demandadas y vinculadas el cumplimiento de la ejecutoria, se ordena dar vista a las partes procesales, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a la cuantificación de la planilla, realizada en el presente acuerdo. Se apercibe a las partes procesales que, para el caso de ser omisas en el desahogo de la presente vista, quedará firme la cuantificación de mérito, y el Pleno de esta Sala Superior, en la sesión ordinaria correspondiente, proveerá lo que en derecho proceda...”

El **cuadragésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/010/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/102/2016**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...en virtud de que en acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se otorgó a las autoridades demandadas una prórroga de cinco días hábiles, para que exhibieran a esta Sala Superior los recibos de pago con los que se acreditara que al actor se le habían pagado las quincenas correspondientes a partir del tres de abril del presente año, y considerando que a la fecha del dictado del presente auto no obra constancia alguna con la que se acredite que dichas autoridades hubieran exhibido dicha información; al respecto se requiere nuevamente a las titulares de las autoridades demandadas, C. MARTHA ISELA VELÁZQUEZ ADAME, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, y C. FRANCISCO APREZA MÉNDEZ, Secretario de Administración y Finanzas, ambos del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban a esta Sala Superior los recibos de pago con los que se acredite que al actor C. *********, se le han sido pagado las quincenas correspondientes a partir del tres de abril del presente año, a la presente fecha. Lo anterior, con el apercibimiento a las titulares de las autoridades demandadas CC. *********, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, y FRANCISCO APREZA MÉNDEZ, Secretario de Administración y Finanzas, ambos del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado en este proveído, con fundamento en los artículos 4°, 22, 136, 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedoras a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de cincuenta veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M.N.), equivalente a la cantidad de \$***** (***** M.N.); y, el Cuerpo Colegiado de este Tribunal, en la sesión ordinaria correspondiente, determinara sobre el cumplimiento de la ejecutoria dictada...”*

El **cuadragésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/013/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRI/127/2017**, promovido por *********, resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

*“...Atendiendo a que en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/013/2022, sumados todos los pagos realizados en favor de la parte actora, se acredita fehacientemente que la autoridad vinculada en el presente juicio, ha pagado a la parte actora la cantidad de \$***** (***** M.N.); por lo que, esta Sala Superior determina tener a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, por cumplida totalmente la sentencia definitiva de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, emitida por la Sala Regional con residencia en Iguala, Guerrero y confirmada por esta Sala Superior en resolución dictada en la sesión ordinaria de tres de julio de dos mil diecinueve. En consecuencia, se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRI/127/2017, a la Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/013/2022, como asunto total y definitivamente concluido...”.*

El cuadragésimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/023/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/083/2010**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...se requiere a las autoridades demandadas Secretaría de Educación, Coordinación General de Administración y Finanzas, Dirección de Personal, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Jefe del Departamento de Nómina y Distribución de Cheques, todas de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, para que den cumplimiento a la ejecutoria dictada, cuyo efecto es:

*“... que las autoridades demandadas reincorporen al actor ********* al cargo que desempeñaba antes de la ejecución del acto impugnado y proceder a pagar al actor los haberes y prestaciones que dejó de percibir a partir del veintiocho de abril de dos mil diez como una forma de restituirlo en el goce de sus derechos indebidamente afectados, hasta que se dé cumplimiento a la sentencia.”*

Por lo que, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán realizar lo siguiente:

- 1. Deberán mediante documental debidamente certificada, acreditar ante la Sala Superior de este Tribunal, que el actor el C. *********, se encuentra reincorporado al cargo que desempeñaba antes de la ejecución del acto impugnado.*

2. Deberán pagar al actor, la cantidad de \$*****
(***** M.N.), por concepto de haberes y prestaciones que dejó de percibir a partir del veintiocho de abril de dos mil diez al veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

*En el entendido de que la cantidad antes precisada, no generará actualización alguna, dentro de dicho plazo; sin embargo, de no efectuar el cumplimiento de la ejecutoria de mérito, se continuará generando el pago de salarios dejados de percibir y demás prestaciones, actualizando el periodo respectivo. Se precisa a las partes procesales que el plazo de treinta días hábiles, otorgado en el presente proveído, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, esto es que, la cantidad líquida a la que se condena en el presente asunto, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, por lo que, en observancia al artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el plazo de treinta días hábiles -mayor al otorgado por el Código de la materia-, se considera razonable para el efecto de que las autoridades demandadas, debiendo atender, el carácter de urgente y trascendente del presente asunto, realicen, dentro del ámbito de sus atribuciones, los trámites y gestiones tendentes al cumplimiento de la ejecutoria. Se apercibe a las autoridades demandadas Secretaría de Educación, Coordinación General de Administración y Finanzas, Dirección de Personal, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Jefe del Departamento de Nómina y Distribución de Cheques, todas de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 136 y 137 del Código de la materia, se harán acreedoras a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N). Por otra parte, sin mayor trámite se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda...”.*

El cuadragésimo octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/025/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRI/085/2014**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...requiérase a los titulares de las autoridades demandadas C. MARIO FIGUEROA MUNDO, Presidente Municipal; C. DORA MARIA GUADARRAMA LANDA, Síndica Procuradora; C. VERONICA JAIMES MARTÍNEZ, encargada de la Secretaría de Seguridad Pública, Movilidad y

*Protección Civil; YARA LOZA AGUILAR, Secretaría de Finanzas y Tesorera Municipal; C. EDUARDO FARID FAJARDO JAIMES, Oficial Mayor, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor, el C. ***** , por la cantidad líquida de \$***** (***** M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones, a que tiene derecho, actualizada hasta el treinta de junio de dos mil veintitrés. Precizando a las partes procesales, que el plazo de treinta días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, se considera prudente para el efecto de que la autoridad demandada, de manera simultánea, realice los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no es suficiente para que dichas autoridades desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con el artículo 4 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas C. MARIO FIGUEROA MUNDO, Presidente Municipal; C. DORA MARÍA GUADARRAMA LANDA, Síndica Procuradora; C. VERÓNICA JAIMES MARTÍNEZ, encargada de la Secretaría de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil; YARA LOZA AGUILAR, Secretaría de Finanzas y Tesorera Municipal; C. EDUARDO FARID FAJARDO JAIMES, Oficial Mayor, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M. N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M. N.); así mismo, se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda...”*

El cuadragésimo noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/026/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/065/2018**, promovido por ***** ,

acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase a los titulares de las autoridades demandadas CC. EFREN ADAME MONTALVAN Presidente Municipal, y FIDEL ALBERTO ROMAN GUILLEN, Director de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dentro de sus facultades y atribuciones acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor, por la cantidad \$***** (***** M.N), determinada por la Sala natural en auto de veintiuno de abril de dos mil veintidós, más las generadas en lo subsecuente hasta su total cumplimiento. Así también, se precisa a los titulares de las autoridades demandadas, que el término concedido de veinte días hábiles, aun y cuando no se encuentra regulado en el Código de la materia, se considera prudente por parte de esta Sala Superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 fracción XI, en relación con la fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, del Estado de Guerrero, número 467 y artículo 4 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, para el efecto de que realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; lo anterior, porque la cantidad liquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales. Por último, se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. EFREN ADAME MONTALVAN Presidente Municipal, y FIDEL ALBERTO ROMAN GUILLEN, Director de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo establecido de veinte días hábiles, se harán acreedoras a la imposición de una multa de ciento cincuenta veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$***** (***** M.N.), equivalente a la suma de \$***** (***** M.N.); asimismo, sin mayor trámite se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 148 Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763...”*

El quincuagésimo punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Para conocimiento de este Pleno, solicito al Secretario General de Acuerdos de lectura al oficio 1319/2023.

Acto seguido se procede a dar lectura al oficio citado, dirigido al Magistrado Presidente de este Tribunal, signado por la M. en D. FRANCISCA FLORES BÁEZ, Magistrada encargada de la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal, el cual a la letra dice:

“...En cumplimiento al auto de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se le informa que esta Sala Regional Acapulco II, acepta la competencia por territorio para conocer del juicio al rubro citado – TJA/SRA/II/662/2023 -, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 del Reglamento Interior de este Tribunal, y 173 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero...”.

En desahogo del **quincuagésimo primer punto del orden del día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS.
MAGISTRADA.**

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.
MAGISTRADA.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN
ORDINARIA DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTITRÉS.**